

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PODRÁN REALIZAR LAS Y LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

(Modificaciones aprobadas en la sesión 610, celebrada el 30 de marzo de 2021)

Exposición de motivos

El presente documento tiene como propósito regular la actividad formativa de las y los alumnos en el marco de las UEA de Prácticas Profesionales de los Planes y Programas de Estudio (PPE), precisar las instancias divisionales encargadas de impulsar y administrar las prácticas profesionales, definir las estrategias generales de vinculación y comunicación con las Empresas Organizaciones e Instituciones (EOI) públicas y privadas para llevar a cabo estas.

El objetivo general de estos Lineamientos es regular la vinculación de las y los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco en las UEA de Prácticas Profesionales, con el propósito de que éstos pongan en práctica sus conocimientos, desarrollen y fortalezcan sus competencias, habilidades y actitudes como un primer acercamiento con el ejercicio profesional.

Con base en el artículo 34, fracción VI del Reglamento Orgánico de la UAM, que a la letra dice: “Proponer ante Consejo Académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División”, así como a partir de la aprobación de las adecuaciones a los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, realizadas por el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño en la Sesión 516 del 2 de septiembre de 2016, en la cual se incorporan las UEA Prácticas Profesionales Optativas I o II para las Licenciaturas en Diseño Industrial, Diseño de la Comunicación Gráfica y Arquitectura; se emiten los presentes Lineamientos de Prácticas Profesionales de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PODRÁN REALIZAR LAS Y LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

Capítulo I Disposiciones generales

- 1.1 Todos los actores referidos en este documento deberán cumplir con los presentes Lineamientos.

- 1.2 El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos, en su caso los procedimientos, el seguimiento y la liberación de las prácticas profesionales de las y los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco.
- 1.3 La práctica profesional pretende posicionar a la y el alumno en un contexto y realidad profesional, con la intención de fortalecer su formación académica y facilitar su incorporación al campo de trabajo, así como ser el medio de información permanente para la adecuación de los PPE.
- 1.4 En los presentes Lineamientos se entiende lo siguiente:
- a) **Universidad.** Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.
 - b) **Alumno(a).** Mujer u hombre inscrito(a) conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte la universidad y que cumple los requisitos de los artículos 14 y 20 del Reglamento de Estudios Superiores (RES), en el trimestre lectivo de alguna de las Licenciaturas de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco que pretende realizar la práctica profesional.
 - c) **Práctica Profesional.** Actividad formativa que vincula a la y el alumno a un ejercicio académico profesional, con el propósito de poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos en la Universidad, en un tiempo determinado y bajo un proyecto puntual que asegure el ejercicio eficiente en las EOI del sector público o privado.
 - d) **UEA Práctica Profesional Optativa I o II (UEA PP I o II).** Unidades de Enseñanza Aprendizaje Optativas que, como parte del Plan de Estudios de las tres carreras de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, acompañan el desarrollo de la Práctica Profesional que la y el alumno establezca con la EOI de su preferencia.
 - e) **Planes y Programas de Estudio (PPE).** Son los aprobados por el Colegio Académico para cursar los estudios de licenciatura y de posgrado.
 - f) **Empresas, Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas (EOI).** Personas morales del sector público o privado y personas con actividad empresarial, inclinadas a la producción de bienes y servicios, u organizaciones sociales que demuestren estar legalmente constituidas, en las que las y los alumnos realizarán sus prácticas profesionales.
 - g) **Coordinación Divisional de Vinculación.** Instancia cuyo fin es la gestión y administración de prácticas profesionales, generación de base de datos y vínculos directos con las EOI que ofrecen la práctica profesional para la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
 - h) **Coordinador de Estudios de Licenciatura.** Instancia de apoyo en la conducción y desarrollo de los planes y programas de estudio.
 - i) **Proyecto.** Actividades detalladas que serán realizadas por la y el alumno conforme a su perfil e intereses, con la finalidad de cumplir con la práctica profesional.
 - j) **Solicitud de Prácticas Profesionales.** Formato oficial emitido por la UAM que requisita la EOI ante la Coordinación Divisional de Vinculación, para poder ofrecer a las y los alumnos la realización de prácticas profesionales.
 - k) **Pre registro para prácticas profesionales.** Documento oficial que requisita una o un alumno para realizar sus prácticas profesionales, emitido por la Coordinación Divisional de Vinculación.
 - l) **Carta de inicio de la práctica profesional.** Documento oficial emitido por la Coordinación Divisional de Vinculación que expresa claramente la presentación y

aceptación de una o un alumno a prestar su práctica profesional en una dependencia específica (EOI) en el marco de los convenios celebrados para tal efecto.

- m) **Informe final de práctica profesional.** Reporte escrito por la o el alumno que puede contener imágenes e ilustraciones, cuyas características serán establecidas por la Coordinación Divisional de Vinculación.
- n) **Carta de terminación de práctica profesional.** Documento oficial de la práctica profesional emitida por las EOI responsables y que expresa claramente la conclusión de la práctica profesional, así como también la evaluación de las actividades realizadas por las y los alumnos.
- o) **Apoyo.** Estímulo que se brinda a la y el alumno por la realización de la práctica profesional y quedará establecido en el convenio correspondiente.

Capítulo II De los requisitos para realizar la práctica profesional

- 2.1 Ser alumno(a) de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco.
- 2.2 Cumplir con los requisitos establecidos en los PPE de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, en específico a las UEA PP I o II.
- 2.3 Tener liberado el servicio social.
- 2.4 Estar dado de alta en el Seguro Facultativo del IMSS.
- 2.5 Efectuar el trámite de pre registro a más tardar en la sexta semana del trimestre anterior al que se realizará la práctica profesional.

Capítulo III Del procedimiento para realizar las prácticas profesionales

- 3.1 La o el alumno podrá seleccionar la EOI de su interés dentro de una base de datos generada por la Coordinación Divisional de Vinculación.
- 3.2 Entregar a la Coordinación Divisional de Vinculación la copia simple de carta de liberación del servicio social.
- 3.3 Entregar a la Coordinación Divisional de Vinculación el comprobante de alta del seguro facultativo del IMSS.
- 3.4 Llenar la solicitud de pre registro para prácticas profesionales y entregarla a la Coordinación Divisional de Vinculación, a más tardar durante la sexta semana del trimestre previo a la inscripción a la UEA optativas PP I o II.
- 3.5 Efectuar la inscripción a UEA PP I o II, conforme a los procesos y tiempos que para tal efecto establezca la Coordinación Divisional de Vinculación.
- 3.6 Solicitar a la Coordinación Divisional de Vinculación una carta de inicio de la práctica profesional dirigida a la EOI que indique lo siguiente:

- 3.6.1 Cargo, nombre completo y área laboral del responsable de la práctica profesional en la EOI.
 - 3.6.2 Datos generales de la o el alumno (nombre completo, matrícula, licenciatura que cursa, trimestre en el que se encuentra, edad, dirección, número telefónico y correo electrónico).
 - 3.6.3 Duración del periodo de la práctica profesional.
 - 3.6.4 Proyecto de actividades generales y específicas que realizará la o el alumno.
- 3.7 Entregar carta de inicio emitida por la Coordinación Divisional de Vinculación a la EOI.

Capítulo IV De la terminación y acreditación de las UEA PP I o II

- 4.1 De la terminación:
 - 4.1.1 Cumplir con lo establecido en el convenio celebrado por la EOI y la instancia universitaria.
- 4.2 De la acreditación:
 - 4.2.1 Presentar la carta de terminación de práctica profesional emitida por la EOI.
 - 4.2.2 Presentar bitácora o informe final.
 - 4.2.3 Evaluación de la o el Profesor acorde con los requisitos establecidos por el RES.

Capítulo V De las funciones de la o el Coordinador de Estudios, de la Coordinación Divisional de Prácticas Profesionales y de la o el asesor o profesor asignado

- 5.1 El Coordinador de Estudios realizará las siguientes funciones:
 - 5.1.1 Revisar, analizar y proponer las EOI que consideren pertinentes y adecuadas al perfil de la o el alumno formado en la UAM Azcapotzalco, para que sean evaluadas y aprobadas por la instancia correspondiente.
 - 5.1.2 Dar seguimiento a la práctica profesional.
 - 5.1.3 Las demás que determine el Reglamento Orgánico y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- 5.2 La Coordinación Divisional de Vinculación realizará las siguientes funciones acorde con la delegación de funciones que la Dirección de la División establezca:
 - 5.2.1 Analizar y evaluar las solicitudes de modificación, suspensión, baja temporal o definitiva del proyecto de práctica profesional e informar a la EOI.

- 5.2.2 Orientar a la o el alumno sobre la decisión que tome sobre la EOI, de acuerdo a su perfil académico.
 - 5.2.3 Establecer los vínculos con las posibles EOI que ofertan prácticas profesionales.
 - 5.2.4 Generar la base de datos de las EOI y difundirla oportunamente a la comunidad de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
 - 5.2.5 Rendir un informe anual con las EOI registradas, la caracterización y el desempeño de las o los alumnos en el periodo correspondiente.
 - 5.2.6 Gestionar y elaborar todos los formatos necesarios para generar la vinculación directa con la o el alumno y las EOI.
 - 5.2.7 Entregar a la o el alumno una carta de inicio dirigida al representante de la EOI en que se desarrollará la práctica profesional.
 - 5.2.8 Las demás que determine la Dirección de la División.
- 5.3 Asesor(a) responsable o profesor(a) asignado(a) tendrá la siguiente función:
- 5.3.1 Guiar a la o el alumno. La o el profesor dará seguimiento a la Práctica Profesional de la o del alumno y llevará a cabo la evaluación de las UEA PP I o II, a partir de lo establecido en el Programa de Estudios correspondiente.

Capítulo VI De las Empresas, Organizaciones e Instituciones Privadas y Públicas (EOI)

- 6.1 Las EOI podrán convertirse en entidades receptoras de prácticas profesionales que demuestren estar legalmente constituidas.
- 6.2 Las EOI deberán cumplir con los requisitos que establezcan las instancias Universitarias correspondientes.

Capítulo VII De los derechos y cargas de las y los alumnos

- 7.1 Son todas aquellas establecidas en los artículos 4 y 7 del Reglamento de Alumnos.

Capítulo VIII De las situaciones no previstas

- 8.1 Todo lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Dirección de División.

Transitorios

Único: Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Divisional de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

De las modificaciones a los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PODRÁN REALIZAR LAS Y LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

(Aprobadas en la Sesión 610 ordinaria del Cuadragésimo Sexto Consejo Divisional, celebrada el 30 de marzo de 2021).

UNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 31 de marzo de 2021.